

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 4.498 de 2008, dimanante de los autos número 1.272 de 2007 del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, interpuesto por don Antonio Sanz García, siendo recurridos "Darko Orbix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, habiendo sido dictada con fecha 2 de diciembre de 2008 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Sanz García, contra la sentencia de 16 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo social número 8 de Madrid, en autos número 1.272 de 2007, en virtud de demanda formulada por don Antonio Sanz García, contra "Darko Orbix, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo

acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000044982008 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Darko Orbix, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.125/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 78 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.811 de 2008, se sigue a instancias de doña María Dolores López López expediente para la declaración de fallecimiento de doña María del Pilar López López, nacida en San Pedro de Farnadeiros, provincia de Lugo, el día 1 de octubre de 1944, hija de don Sabino López Vila y doña Mercedes López Comas, quien se ausentó de su último domicilio conocido en la calle Meléndez Valdés, número 27, bajo D, de Madrid, no teniéndose de ella noticias desde el año 1966, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/16.352/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 645 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 645 de 2008, incoados por hurto, en los que figura como denunciante don Roberto Illera García, como denunciados doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina y como perjudicada la mercantil "Hipercor", siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a las denunciadas doña Samara Bruno Molina y doña Concepción Hernández Molina, como autoras de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión) la cantidad de 60 euros para cada una, quedando sujetas a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al pago por mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Concepción Hernández Molina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.066/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007 se ha acordado la